

Área de Rexeneración Urbana,
Dereito a Vivenda e Mobilidade Sostible.
Servizo de Mobilidade
85112I01BD 851/2018/109EXV.: 49/18

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONCELLO DE A CORUÑA Y LA AGENCIA DE ECOLOGÍA URBANA DE BARCELONA PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO DE INVESTIGACIÓN PARA DEFINIR LA INCIDENCIA DE LA RED DE TRANSPORTE MUNICIPAL SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO.

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte,

Doña Janet Sanz i Cid en representación de la **AGENCIA DE ECOLOGÍA URBANA DE BARCELONA**, en adelante **BCNecología**, con NIF P0800075D, domiciliada en Carrer de l'Escar, 1, 3^a planta, 08039 Barcelona,

Y de otra

Don Daniel Díaz Grandío, Concejal de Movilidad Urbana del Excmo. Ayuntamiento de A Coruña, por delegación del Alcalde, debidamente facultado para este acto, que actúa en representación del **EXMO. AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA**, en adelante **AYUNTAMIENTO**.

Ambos se reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente convenio para el desarrollo de metodologías de planificación estratégica elaborando propuestas de actuación en el ámbito de la movilidad sostenible: integración de las redes de transporte público, bicicleta, a pie y vehículo privado, y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que el **AYUNTAMIENTO**, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, la Ley 5/1997, de administración Local de Galicia y normas reglamentarias de desarrollo, ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad (artículo 25.2.g, Ley 7/1985).

En el año 2017 la Agencia de Ecología Urbana de Barcelona y el Ayuntamiento de A Coruña firmaron un convenio para el desarrollo de un proceso de investigación para definir un prototipo de movilidad que sea más sostenible e inteligente, ya que el Ayuntamiento estaba interesado en la realización de un estudio sobre el transporte para A Coruña y su área Metropolitana buscando aumentar la eficiencia de la red de transporte público, evitando en la

Área de Rexeneración Urbana,
Dereito a Vivenda e Mobilidade Sostible.
Servizo de Mobilidade
85112I01BD 851/2018/109EXV.: 49/18

medida de lo posible la redundancia de líneas y mejorando las frecuencias. Como resultado de dicho estudio el **AYUNTAMIENTO** está interesado, como complemento al mismo, en el estudio de la incidencia de la red de transporte público en el espacio público y la integración de otro tipo de redes en la de dicho transporte público.

Que **BCNecología**, es un consorcio público sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, integrado por el Ayuntamiento de Barcelona, el Área Metropolitana de Barcelona y la Diputación de Barcelona, que tiene entre sus fines recogidos en sus estatutos, las actividades relacionadas con el diagnóstico y la planificación urbana, la investigación, la formación, la promoción y divulgación de las funciones de los sistemas urbanos en proceso, de cara a la Sostenibilidad. **BCNecología** está interesada en ampliar el estudio realizado en el 2017 en colaboración con el Ayuntamiento de A Coruña, cuyo resultado ha sido un amplio conocimiento del diseño de redes de transporte urbano. La colaboración con el Ayuntamiento de A Coruña permite conocer la movilidad en un territorio topográficamente complejo y de complicada orografía, ya que la incidencia de las redes de transporte en el espacio público consiguiendo que sea sostenible, es uno de los retos a corto plazo.

Que la confluencia de los planteamientos expuestos aconseja y ampara, para el cumplimiento de sus objetivos, la suscripción de un convenio de colaboración entre el **AYUNTAMIENTO y BCNecología** sobre el desarrollo de un proceso de investigación para definir la incidencia de la red de transporte municipal sobre el espacio público y la integración de otro tipo de redes en la red de transporte público, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso. En consecuencia, considerando la confluencia de los intereses de las partes comparecientes, se hace preciso establecer las bases para la óptima coordinación y así regular la colaboración en sus actuaciones entre ambas entidades.

Por todo lo expuesto, el **AYUNTAMIENTO y BCNecología** acuerdan formalizar el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la ayuda y período de realización de la actividad

El presente Convenio de colaboración tiene como objeto establecer las bases de colaboración técnica y económica entre **AYUNTAMIENTO y BCNecología** que permita profundizar en el estudio de la incidencia de la red de transporte público en el espacio público y la integración de otro tipo de redes en la de dicho transporte público que sirva de apoyo para impulsar Planes de Movilidad Sostenible.

El objeto de este convenio se concretará en el desarrollo de actividades, acciones y planes de actuación a realizar entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDA.- Presupuesto de ejecución y financiación del proyecto

Área de Rexeneración Urbana,
Dereito a Vivenda e Mobilidade Sostible.
Servizo de Mobilidade
85112I01BD 851/2018/109EXV.: 49/18

El presupuesto de ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio es de **CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €).**

El **AYUNTAMIENTO** de A Coruña financiará el presupuesto total con una aportación máxima de 100.000 €, lo que representa un porcentaje del 80%. En el caso de que el importe máximo justificado no alcance el importe total previsto en la presente cláusula, el **AYUNTAMIENTO** sólo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. La financiación municipal es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

El importe de la financiación municipal se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 41.134.467.02 Convenios Nominativos del presupuesto municipal del año 2018.

BCNecología aportará el 20% del total del presupuesto, lo que supone un total de 25.000,00 €, comprometiéndose a aportar los documentos justificativos correspondientes.

TERCERA.- Justificación necesaria para recibir la aportación municipal.

El reconocimiento de la obligación a favor de **BCNecología** y el abono de la aportación municipal se realizarán una vez efectuada la justificación en los términos establecidos en el presente convenio. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la aportación en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la LGS.

No obstante, antes de finalizar el año, se podrá autorizar el anticipo de la aportación de hasta la mitad del importe total (50.000,00 €) previa solicitud expresa realizada por **BCNecología**, justificando el gasto realizado durante el trimestre correspondiente.

Antes del vencimiento de la vigencia del convenio **BCNecología** pondrá a disposición del Ayuntamiento la parte del estudio que profundice en la repercusión que tienen las redes de autobús en la transformación del espacio urbano, la coordinación de los movimientos intermodales que se puedan llegar a producir, así como al cambio de experiencia urbana que supone dicha transformación vinculada a la movilidad, prestando especial atención a la movilidad en el transporte urbano, metropolitano, la movilidad ciclable y la movilidad peatonal, con el desarrollo de indicadores, así como el apoyo de un Plan participativo del Ayuntamiento.

No podrá realizarse el pago de la aportación municipal en tanto **BCNecología** no acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el **AYUNTAMIENTO** y la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de providencia de reintegro.

Área de Rexeneración Urbana,
Dereito a Vivenda e Mobilidade Sostible.
Servizo de Mobilidade
85112I01BD 851/2018/109EXV.: 49/18

Previo a la firma del convenio consta acreditado que **BCNecología** no está inciso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 para obtener la condición de beneficiario o de entidad colaboradora mediante declaración responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de A Coruña y certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se incorporan como anexo al presente convenio, formando parte inseparable del mismo.

Se consideran gastos subvencionables aquellos realizados en el período de la vigencia del convenio y que se acrediten de forma fehacientemente con el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con el objeto del presente convenio:

- Gastos de personal: Costes de personal, por el importe y cuantía justificada de acuerdo con los convenios que resulten de aplicación. Deberá aportarse nóminas, TCs Seguridad Social y documentos de ingresos de retenciones de IRPF.
- Gastos de material, publicidad, dípticos, folletos, material formativo, etc., incluso los gastos de subcontrataciones de servicios y los gastos de servicios profesionales independientes directamente vinculados a la ejecución de alguna o parte de las acciones para desarrollar dentro de este convenio, así como los gastos por traslados y alojamiento de los trabajadores directamente vinculados al desarrollo de este convenio, (Para trabajadores con una relación laboral con la Agencia, a tanto alzado, con los límites que prevé el Reglamento del IRPF, así como justificación con facturas. Para trabajadores sin relación laboral con la Agencia, no se podrán abonar dietas a tanto alzado por lo que deberán acreditarse con facturas). En ningún caso se admitirán como justificación gastos de inversión, ni de amortización de ningún elemento de inmovilizado.

Contratación de servicios o suministros con entidades o personas vinculadas:

En ningún caso podrán contratarse por el beneficiario servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación de realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente del siguiente modo:
 - Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad.
 - Acuerdo del órgano concedente, anterior a la ejecución de la actividad, estipulando el tercero/s con el que se contratará y el/los servicio/s o suministro/s que se reciben.

Se podrá subcontratar hasta o 50% da actividad subvencionada. Sin embargo, el régimen de subcontratación se sujetará a los siguientes límites:

Área de Rexeneración Urbana,
Dereito a Vivenda e Mobilidade Sostible.
Servizo de Mobilidade
85112I01BD 851/2018/109EXV.: 49/18

- En el caso de subcontrataciones con entidades que no sean vinculadas y en los supuestos previstos apartar la), b), c) y d) del artículo 29.7 da LXS, no se admitirá la subcontratación en ningún caso.
- En el caso de subcontrataciones con entidades que no sea con entidades vinculadas, para supuestos distintos del apartado anterior y la subcontratación supere el 50% establecido en esta cláusula, se admitirán como gasto subvencionable sólo hasta el 50% del gasto que finalmente se considere subvencionable y siempre que no se incremente con la subcontratación el coste de la actividad subvencionada excepto que este incremento suponga un valor añadido a la actividad que deberá ser acreditado. En caso de que la subcontratación supere el 20% del importe de la subvención y exceda de 60.000,00 euros es preciso que se autorice el gasto previamente por el órgano concedente de la subvención y que se formalice por escrito.
- En el caso de subcontrataciones con entidades vinculadas, deben observarse los requisitos previstos en los apartados precedentes y ser objeto la subcontratación de autorización por el órgano concedente de la subvención siempre que se acredite que se efectúa a precios de mercado.

No obstante lo señalado en los apartados anteriores, en aquellos casos en los que el importe subcontratado suponga un porcentaje significativo del conjunto del gasto se evaluará la posibilidad de no admitir el resto dos gastos por incumplimiento del fin para el que se concedió la subvención

Por otra parte, a los efectos oportunos, **BCNecología** garantiza al **AYUNTAMIENTO** que obtendrá las autorizaciones y permisos necesarios, cualquier que sea la índole o alcance, para la ejecución y desarrollo de las actividades referidas en la estipulación **PRIMERA**. En consecuencia, el **AYUNTAMIENTO** queda liberado de cualquier responsabilidad que se pudiera poner de manifiesto por razón de ausencia o de deficiencia de tales autorizaciones y permisos, cuya obtención, gestión y mantenimiento son de exclusiva responsabilidad de **BCNecología**.

CUARTA.- Documentación para la justificación.

Una vez finalizada la actividad y, en todo caso, antes del 16 de febrero de 2019, **BCNecología** deberá presentar, la siguiente documentación en el Registro General, a los efectos de justificación:

Memoria que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos. Deberá quedar justificado que se realizó la actividad en los términos de la memoria presentada de la siguiente forma:

- a) Memoria de actuación que incluirá.

- Indicación de las actividades realizadas y justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas
- Valoración de los resultados obtenidos

b) Memoria económica:

- Balance de ingresos y gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, de manera que se pueda comprobar que se ajustó al presupuesto inicial presentado.
 - Relación numerada de gastos, con indicación del acreedor, del documento, del importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Remisión de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, todos ellos originales o copias compulsadas, ordenadas correlativamente según el número de orden asignada en la relación numerada anterior, así como los documentos que acrediten la efectividad de su pago
- Para comprobar la medida en que se ajustó el balance al presupuesto inicial presentado, se acompañará con la justificación el cuadro de desviaciones del balance con respecto al presupuesto inicial, y, en caso de que en este se observen desviaciones, se realizará su informe de justificación.

En este sentido el importe de la subvención está vinculado al presupuesto total de la actividad y en ningún caso podrá ser superior al déficit de la misma. En caso de que existan desviaciones a la baja entre el balance y el presupuesto inicial presentado, se producirá el reintegro de la aportación municipal únicamente por el importe que pase el coste total de la actividad.

-Se justificará preferentemente con facturas aunque se podrán admitir otros documentos de igual valor probatorio admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas y los documentos justificativos de valor equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, del 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. En el caso de presentar fotocopias para dar cumplimiento al Art. 73 del Reglamento de LGS, antes de hacer la fotocopia deberá extenderse en el original da factura una diligencia en la que se haga constar que la factura fue utilizada como justificante de gasto para la obtención de una subvención del servicio de Movilidad de este Ayuntamiento, de los gastos realizados en el ejercicio da actividad. Las facturas habrán de presentarse por el conjunto da actividad subvencionada aun cuando el otorgamiento da subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial. En el caso de facturas emitidas por personas físicas por servicios profesionales a entidad beneficiaria viene obligada a la retención del (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto o en su caso, debiendo acreditarse el ingreso en la Agencia Tributaria con los modelos 111 y 190.

-En el caso de imputarse **gastos de personal**: nóminas y será obligatoria la presentación de los documentos TC1 y TC2 debidamente convalidados. El TC1 deberá estar sellado por la oficina recaudadora y/o ir acompañado de justificante bancario, aun en caso de que no se imputen costes de seguridad social. El modelo TC2 deberá ir firmado por la persona autorizada, en caso de confeccionarse telemáticamente por el Sistema RED. Deberá aportarse el modelo 111 (Trimestral) y modelo 190 (Resumen Anual) acreditativo del pago a la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas a trabajadores sujetos al IRPF.

-Los 3 presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones debe solicitar el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios.

-Acreditación del pago efectivo de cada uno de los gastos. Sólo se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, debiendo acreditarse el pago a través de copia del extracto bancario cuando el pago se realice a través de transferencia, copia del cheque bancario cuando se realice a través de cheque, y con la conformidad, suficientemente acreditada, del contratista o proveedor en la correspondiente factura en caso de pagos en efectivo. Se admitirán pagos en efectivo por importes de hasta 500 euros. En caso de que el pago de un servicio esté fraccionado en varios pagos, el límite de 500 euros se entenderá para el conjunto de los pagos correspondientes al servicio, deberá aportarse recibo en el que conste que al emisor le fue satisfecho el importe, con identificación de la factura a la que corresponde el bien que en el propio justificante de gasto el emisor del mismo acredite responsablemente con un NIF y una firma que recibió el importe y la fecha en la que lo recibió.

El Ayuntamiento se reserva el derecho para comprobar, por los medios que estime oportunos, que la justificación es correcta. Por tanto, el beneficiario quedará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el servicio gestor, la Intervención General y los órganos competentes en censura de cuentas.

QUINTA.- Comisión de seguimiento.

Se constituirá una comisión de seguimiento formada por cuatro vocales, a razón de dos miembros designados por cada una de las entidades firmantes del presente convenio, con el objetivo de coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio.

Sus funciones serán las siguientes:

- Impulsar, evaluar y vigilar el cumplimiento del presente convenio en aquellos aspectos técnicos objeto de éste, proponiendo las actuaciones que se consideren necesarias.
- Interpretar, en los casos de dudas, el contenido del presente convenio.
- Resolver las posibles controversias que pudiesen surgir en la aplicación del convenio,

Área de Rexeneración Urbana,
Dereito a Vivenda e Mobilidade Sostible.
Servizo de Mobilidade
85112I01BD 851/2018/109EXV.: 49/18

Esta comisión se reunirá las veces que se estimen oportunas para el cumplimiento del presente convenio. En todo caso la solución de las incidencias estará condicionada por las limitaciones presupuestarias indicadas en la cláusula SEGUNDA.

SEXTA.- Reintegro, infracciones y sanciones

El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago o hasta el momento en el que se acuerde la procedencia o reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

Sin perjuicio de lo anterior, el citado incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

SÉPTIMA.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de **BCNecología**, serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporadas a la Base de datos de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

Además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con la finalidad de que se incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a **BCNecología** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web coruna.es.

OCTAVA.- Naturaleza y jurisdicción competente

- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003 de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

Área de Rexeneración Urbana,
Dereito a Vivenda e Mobilidade Sostible.
Servizo de Mobilidade
85112I01BD 851/2018/109EXV.: 49/18

- Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar a aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado y la un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

EL ALCALDE, P.D.

LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO

Daniel Díaz Grandío

Janet Sanz i Cid